



## LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO, DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE BECA PARA EL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

La Fiscalía General de la Nación, convoca a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes, para cumplir funciones como becario de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a la presente Base

El presente llamado se realiza al amparo de la Ley N.º 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decreto 54/011 de 7 de febrero de 2011, y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

Según lo estipulado en el citado artículo, es becario quien, siendo estudiante, sea contratado por una entidad estatal, con el fin de realizar un aprendizaje laboral, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas exclusivamente de apoyo, no permanentes ni sustantivas

Se podrán postular todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes. El presente llamado es alcanzado por el artículo 4º de la Ley N° 19.122 y Decreto N°144/014.

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cantidad de contrataciones	de 1
Tipo de Contrato	Becario/a
Carga horaria	Lunes a Viernes - 30 horas semanales – 6 horas diarias
Lugar habitual de desempeño:	Oficina en Montevideo, con posibilidad de realizar tareas de campo en todo el país.
Plazo de contratación	Máximo 18 meses en régimen de contrato de beca que incluye la licencia reglamentaria generada.

### 2. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES CONTRATO DE BECARIO

Formulario adjunto Anexo I Descripción de funciones de becario para el Departamento de Arquitectura.

Los requisitos requeridos en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

### **3. REQUISITOS.**

El llamado es público abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos.

#### **3.1. Requisitos Generales**

- Poseer Cédula de Identidad vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación.
- Poseer Credencial Cívica.
- Cumplir con los requisitos excluyentes establecidos en la descripción de funciones de contrato de becario para el Departamento de Arquitectura.
- Poseer Control de Salud vigente (ex carnet de salud), el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Certificado de no estar inscripto en el registro de violadores y abusadores sexuales artículo 104 de la Ley 19.889, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del llamado con los datos que se indican en la página Web del portal Uruguay Concurso: [www.uruguayconcurso.gub.uy](http://www.uruguayconcurso.gub.uy).
- Declaración Jurada de no tener contrato vigente de las mismas características del que se suscribe, ni haberlo tenido con anterioridad.

#### **3.2. Requisitos excluyentes:**

##### **Formación básica:**

- Estudiante activo de la carrera de Arquitectura y tener las asignaturas aprobadas en los dos últimos años de Estructura I, Acondicionamiento

Natural, Construcción II, Instalaciones II, impartidas por la Universidad de la República o su equivalente en instituciones reconocidas por autoridad competente (MEC).

- Buen manejo de herramientas informáticas

### **3.3. Requisitos no excluyentes:**

**Formación adicional a valorar:** Cursos y experiencia vinculados a la carrera del perfil solicitado.

## **4. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES**

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

### **4.1. Incompatibilidades:**

- El haber sido contratado bajo el régimen de beca o pasantía inhabilita a la persona a ser contratada bajo este régimen en la misma oficina o en cualquier otro Órgano u organismo del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos y Organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y Gobiernos Departamentales).
- Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

### **4.2. Prohibiciones:**

- Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (artículo 4 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013).

- Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 de la ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la ley 17.672 de 16 de julio de 2003, ni al establecido por el art. 29 de la ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

## **5. INSCRIPCIONES**

### **Período de inscripción:**

El período de inscripción será del 27 de febrero al 13 de marzo inclusive, del corriente año.

### **Lugar de inscripción.**

Las inscripciones se recibirán exclusivamente a través del portal Uruguay Concurso ([www.uruguayconcurso.gub.uy](http://www.uruguayconcurso.gub.uy)), debiendo completarse el formulario con los datos que allí se indican.

La inscripción sólo será válida si se cumplen todos los pasos requeridos para la postulación y el interesado obtuvo el correspondiente "Certificado de postulación" electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web. Dicho certificado deberá ser impreso y presentado en todas las instancias en que sea convocado.

El/la postulante será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información aportada en el formulario del portal "Uruguay Concurso" el carácter de Declaración Jurada. El tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

Se solicita a los/las postulantes verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la inscripción, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico), requisitos excluyentes y otros datos sobre los que se realizará la preselección. Si la información fuera errónea no existirán instancias

ulteriores para su corrección por parte del postulante. La información debe mantenerse actualizada.

**Luego de la inscripción vía Web, el Tribunal comunicará oportunamente la fecha en la cual deberá presentarse la documentación.**

## **6. DOCUMENTACIÓN BÁSICA A PRESENTAR**

**a)** Currículum vitae, según formato Anexo II. El aspirante deberá especificar en el CV su experiencia laboral, detallando dirección, teléfono y correo de contacto de las empresas y/u organismos en los que se hubiera desempeñado, acreditada a través de la Historia Laboral emitida online o presencial por el BPS, o por notas de empresas que brinden referencias, firmadas y selladas (con membrete de la empresa o indicación de número de RUT, BPS y MTSS), indicando tipo de tareas desarrolladas y tiempo trabajado. La consulta a referentes queda a criterio del tribunal. Sólo se valorarán los antecedentes que estén debidamente documentados y detallados según el modelo de C.V que se adjunta

**b)** Original y fotocopia de cédula de identidad vigente.

**c)** Escolaridad firmada y sellada por la autoridad que lo emita o fotocopia debidamente autenticada, o con código de verificación si se emite documento online. Certificado de escolaridad con el promedio general calculado, firmada y sellada por la autoridad que lo emita o fotocopia debidamente autenticada, o con código de verificación. Si la escala utilizada no fuera de 1 a 10, la Institución que expide la escolaridad deberá hacer constar, además, cuál sería el puntaje ajustándose a dicha escala, según las normas de equivalencia correspondientes.

No se admitirán certificados en otras condiciones.

**d)** Original y fotocopia de comprobantes de cursos y seminarios relacionadas con las tareas claves del perfil.

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada deberán presentar la misma debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla", si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 8 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

## 7. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El Tribunal designado comunicará a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación la fecha y hora de presentación de la documentación a los postulantes habilitados.

**Verificación de la documentación requerida.** Los postulantes inscriptos deberán presentar original y fotocopia de la documentación excluyente, en el lugar, fecha y horario comunicado por el Tribunal a través de la página Web de la Fiscalía General de la Nación.

Documentación excluyente:

- Cédula de identidad electrónica vigente.
- Formulario de inscripción del llamado y el curriculum vitae según formato agregado.
- Escolaridad actualizada, expedida por el centro universitario que corresponda.

*Toda documentación que se proporcione deberá estar numerada correlativamente y deberá ser entregada en sobre manila, debiendo constar afuera de dicho sobre el certificado de inscripción en el que figura el número de identificación del postulante.*

***No se recibirá la documentación si no es presentada en las condiciones indicadas.***

*La no presentación de toda la documentación requerida, así como la discrepancia frente a lo vertido en el formulario de inscripción, inhabilitará al postulante a continuar con el proceso del llamado.*

## 8. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.

### ETAPAS

1-Inscripción

2-Sorteo (en el caso de que la cantidad de inscriptos superen las 50 personas).

3- Control de requisitos excluyente

4-Elaboración de ranking de desempeño académico 60 puntos

5-Evaluación Psicolaboral 20 puntos

6-Entrevista con el Tribunal 20 puntos

En todas las instancias el/la postulante será identificado/a con su número de postulación.

**Sorteo.** Si el número de inscriptos para el perfil supera los 50 aspirantes el Tribunal podrá optar por evaluar todas las inscripciones o realizar sorteo entre los postulantes.

**Realización del sorteo y publicación del resultado.** El sorteo se realizará en fecha y hora a determinar, siendo informado a los concursantes por medio de la página WEB de la Fiscalía General de la Nación.

El resultado del sorteo será publicado por el mismo medio, posteriormente a su realización.

### **Elaboración de ranking de escolaridad.**

Se elaborara un ranking de escolaridad, otorgándose 60 puntos al mayor puntaje y en forma proporcional los demás puntajes.

El Tribunal confeccionará una lista ordenada en forma descendente.

### **Evaluación Psicolaboral**

El lugar, fecha y horario se comunicará a través de la página Web de la Fiscalía General de la Nación.

### **Entrevista Personal**

El lugar, fecha y horario se comunicará a través de la página Web de la Fiscalía General de la Nación.

**El lugar, fecha y horario de las distintas etapas del concurso serán comunicados por el Tribunal a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación.**

El tribunal podrá hacer uso de la facultad dada en el artículo 33 in fine del Reglamento de Concursos, aprobado por Resolución N.º 566/2018 de 24 de octubre de 2018.

*“Artículo 33 (Aprobación del concurso).- Para aprobar el concurso, los participantes deberán alcanzar 70 puntos totales, debiendo asistir a cada una de las instancia del mismo.*

***La no concurrencia a alguna de las mismas dará mérito a su exclusión del concurso. El Tribunal podrá no convocar a aquellos concursantes que aun obteniendo el máximo puntaje en las etapas intermedias, no alcancen el mínimo de aprobación del concurso”.***

## **9. LISTA DE PRELACIÓN**

Se confeccionará un orden de prelación. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

Asimismo, se confeccionará un ordenamiento paralelo de las personas que se autodefinieron oportunamente “Afrodescendientes”, a los efectos de la Ley N.º 19.122 y del Decreto N.º 144/014.

Cuando existiera empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a) Se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en el ranking de escolaridad.
- b) Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio ante Escribano Público.

La lista de prelación permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.



## 10. HOMOLOGACIÓN DEL FALLO FINAL

Concluidas las etapas del concurso, y confeccionado el orden de prelación, el Tribunal elevará su fallo final al Director General a efectos de su homologación.

## 11. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de la página web: [www.fiscalia.gub.uy](http://www.fiscalia.gub.uy).

Sin perjuicio de ello, la Fiscalía General de la Nación, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido **se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes** los correos electrónicos o teléfonos de contacto constituidos en el formulario de inscripción, como medio alternativo, pero no formal. Todas las referencias publicadas en la página web a los postulantes o concursantes, se realizarán mediante el número de inscripción emitido por Uruguay Concurso, siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

El Tribunal publicará en la página web del organismo todos aquellos documentos relevantes que sean generados en el presente llamado, a efectos de informar a los/las postulantes.

## 12. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez notificada la persona que resulte seleccionada, deberá manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de designación, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, luego de recibido el ofrecimiento. En caso que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionado/a según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien resulte seleccionado deberá firmar una

Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), fotocopia de documento de identidad, credencial cívica, certificado de control de salud y certificado de no estar inscripto en el registro de violadores y abusadores sexuales artículo 104 de la Ley 19.889, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.

### **13. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**

- Los contratos de becas no otorgarán la calidad ni condición de funcionario público al beneficiario.
- Tendrán una extensión máxima de dieciocho meses, incluida la licencia anual, no admitiéndose en ningún caso la prórroga de los mismos, aún en el caso de que el plazo pactado hubiese sido inferior al máximo autorizado legalmente.
- El organismo podrá en cualquier momento revocar el contrato de beca por razones fundadas y, en forma preceptiva, si el becario incurre en cinco o más inasistencias injustificadas por año.
- La contratación del becario no podrá superar las 30 horas semanales de labor y tendrá una remuneración de 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones); en caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo.
- Tratándose de una mujer embarazada o con un hijo menor a cuatro años, la remuneración será de 6 BPC (seis Bases de Prestaciones y Contribuciones) por 30 horas semanales; en caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo.
- Los becarios tendrán derecho a una licencia de hasta veinte días hábiles anuales por estudio, que se prorrateará teniendo en cuenta el período de la beca, si fuera inferior al año. La Fiscalía General de la Nación exigirá la acreditación del examen rendido.

- Cuando la duración de la beca sea superior a doce meses, el becario para usufructuar la licencia por estudio, deberá acreditar haber aprobado por lo menos un examen o curso en el año civil anterior.
- La licencia ordinaria será de veinte días hábiles por año de contratación, la que se usufructuará dentro del período correspondiente.
- También tendrán derecho a licencia médica, debidamente comprobada, licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y N° 18.458 de 2 de enero de 2009).
- Toda becaria embarazada tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de trece semanas. A esos efectos la becaria embarazada deberá cesar todo trabajo una semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta doce semanas después del mismo. La becaria embarazada, podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta seis semanas antes de la fecha presunta del parto. Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, la licencia tomada anteriormente será prolongada hasta la fecha del alumbramiento y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducida.
- El becario/a tendrá derecho a FONASA.

**Por consultas posteriores a la inscripción, dirigirse a:**  
**[concursos@fiscalia.gub.uy](mailto:concursos@fiscalia.gub.uy)**